



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Custodia
Demandante:	Alexandra María Hernández Awazacko
Demandado:	Gustavo López Chacón
Radicación:	110013110011 2020-00335
Asunto:	Con contestación
Decisión:	Notificación por conducta concluyente

Entrado el proceso al despacho, se observa que al correo electrónico institucional llegó escrito suscrito por el abogado EDISSON FERNANDO VILLARREAL BEJARANO, en calidad de apoderado de la parte demandada, en el que presenta contestación de la demanda; previo a continuar con el trámite, se despacha dispone:

PRIMERO. RECONOCER personería para actuar al abogado EDISSON FERNANDO VILLARREAL BEJARANO como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO. TENER en cuenta, para todos los efectos, que el extremo demandado se encuentra notificado del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente, a partir de la notificación de la presente providencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2°, artículo 301 del Código General del Proceso.

TERCERO. CONTABILIZAR por secretaría el término con que cuenta el demandado para dar contestación al escrito introductorio.

CUARTO. INGRESAR el expediente al despacho, una vez cumplido lo anterior, para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 C.G.P.)
La providencia anterior SE NOTIFICA en el ESTADO
N° 051 hoy, **13 de julio de 2021**
La secretaria: **LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA**